



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **562** -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 10 SEP. 2019

### VISTO:

El Memorándum N° 306- GR APURIMAC/GR. de fecha nueve de setiembre, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Núñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada así como el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus ciudadanos, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el inciso f) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales son competentes para: f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional”, adicionalmente el inciso m) del numeral 1° del Art. 10° del mismo cuerpo normativo prevé:

1. Competencias Exclusivas: Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al Art. 35° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer iniciativas legislativas correspondientes.

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 06/09/2019, mediante Memorándum N° 306-GR APURÍMAC/GR., dispone medidas administrativas preventivas en procura de un desempeño laboral interno ajustado a las normas administrativas vigentes y sus correspondientes modificatorias, a fin que los empleados públicos, actúen con probidad durante el desempeño de sus funciones, a efectos de lograr los fines y objetivos institucionales para el bienestar integral de nuestra Region de Apurímac, y evitar la comisión de cualquier ilícito penal.

Que, con miras a una adecuada y transparente actuación en todos los procedimientos administrativos dentro del ámbito del Gobierno Regional de Apurímac, en aplicación del Art. 75° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su reglamento, es necesario emitir disposiciones de Gobernación, para el cabal cumplimiento de los deberes funcionales de todas las Unidades Ejecutoras acorde a sus Instrumentos de Gestión del Manual de Organización y Funciones, (MOF) el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el correspondiente Reglamento Interno de Trabajo, así como la debida observancia de la normativa administrativa vigente para cada procedimiento en particular que se tramita en las distintas dependencias y áreas respectivas del ámbito administrativo del Gobierno Regional de Apurímac.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



562

También corresponde disponer la observancia obligatoria de los Principios de la Función Pública establecidos en el Art. 6° de la Ley N° 27815 “Código de Ética de la Función Pública”, concordante con el Art. 8° del mismo cuerpo normativo que dispone “Prohibiciones Éticas del Servidor Público”, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM. Igualmente se debe tener en cuenta lo dispuesto por los Art. 23° y 28° del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM y las normas pertinentes del Contrato Administrativos de Servicios (CAS) conforme dispone el D. Leg. N° 1057 y sus normas reglamentarias.

deber de los funcionarios y servidores públicos de carrera como de confianza, la cautela del cumplimiento de la normativa administrativa en su conjunto, a fin de cumplir los fines de la administración pública y los propios del Gobierno Regional, para atender las demandas sociales procurando el bienestar integral de la ciudadanía, y evitar la comisión de infracciones y responsabilidades administrativas penales y civiles en el ejercicio de sus funciones que perjudiquen los intereses del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, es deber de todo funcionario y servidor público, poner en conocimiento de sus jefes inmediatos y del Órgano de Control Interno, hechos irregulares que contravengan las normas administrativas, y la comisión de un ilícito penal para su correspondiente investigación por los órganos competentes del Gobierno Regional, según sea el caso.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus Leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley 27815 “Código de Ética de la Función Pública”, y su reglamento.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, a los Funcionarios, Directivos y Servidores Públicos de las Gerencias Regionales, Sub Regionales, Direcciones Regionales, Unidades Ejecutoras y demás Funcionarios del Gobierno Regional de Apurímac, el estricto cumplimiento a sus deberes funcionales conforme al Manual de Organización y Funciones (MOF), Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Código de ética de la Función Pública y el correspondiente Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a su régimen laboral, bajo responsabilidad administrativa, funcional y penal en caso de incumplimiento a las normas invocadas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del gobierno regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRÍBASE**, la presente resolución, a la Gerencia General, Secretaria General, Gerencias Regionales, Sub Gerencias, Direcciones Regionales, Unidades Ejecutoras, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su estricto cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Apurímac